



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2016 00441 00
DEMANDANTE: MARÍA ALIRIA BEDOYA ACEVEDO Y OTROS
DEMANDADO: PCA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE
ALIMENTOS S.A.S Y ARL SURA
LITISCONSORTE: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE
ANTOQUIA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, se observa que mediante auto del 8 de junio de 2023, se había puesto en conocimiento de las partes la respuesta al Oficio N° 163 del 11 de mayo de 2013 dirigido a PCA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.S. en el documento 23 del Expediente Digital con constancia de pago de dictamen decretado y se había requerido a la parte demandante para que efectuara todas las acciones tendientes a tramitar nuevamente la solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral ante la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, tal como había sido ordenado mediante auto del 11 de mayo de los corrientes.

Atendiendo dicho requerimiento, la parte demandante allega constancia de remisión del expediente a la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, como consta en el documento 25 del expediente digital, sin embargo, el Laboratorio de Salud Pública de la citada, allega memorial el 23 de junio de 2023, visible en el documento 26 ibídem, mediante el cual informa que: "(...) desde el área de cartera se realizó la verificación de la información en las bases de datos y en SIGEP y no se encontró ningún pago correspondiente a nombre de la paciente María Aliria Bedoya Acevedo. Adicionalmente se comunica que se realizará la legalización del pago aportado por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., correspondiente a \$750.000 pesos, así mismo, se necesita la consignación o la transferencia de los recursos del excedente correspondiente al valor de \$410.000 pesos, es de anotar que el documento que se anexa en archivo No.23Cumplimientopagodictamen no corresponde a un pago realizado a la UdeA, con este soporte no podemos legalizar los recursos (...)” y de igual forma, adjunta requisitos para el correspondiente diligenciamiento de los formatos los cuales no se adjuntaron con la solicitud de calificación e indicando que quedaban atentos al comprobante de pago y envío de formatos para continuar con la tarea encomendada.

Así mismo, mediante memorial del 30 de junio de 2023, se allega soporte de pago del dictamen por parte de la sociedad PCA PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS S.A.S., visible en el documento 27 del expediente digital.

En consecuencia, se incorporan las respuestas relacionadas en los documentos 25, 26 y 27 del expediente digital y se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link: [05001310501820160044100](https://expediente.digital.gov.co/05001310501820160044100)

Se recomienda a todas las partes que una vez accedan al expediente, deberán descargar los archivos de su interés, toda vez que el vínculo tiene como fecha de expiración el 31 de enero de los corrientes, ello en aras de evitar la saturación en el acceso al One Drive del Despacho.

Se requiere a la parte demandante para que efectué todas las acciones tendientes a tramitar nuevamente la solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral ante la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, en los términos requeridos mediante documental que se acaba de poner en conocimiento (Documento 26), debiendo acreditar su trámite ante este Despacho en un término no superior a cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 6 del 19 de
enero de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria